



*Juzgado Primero Promiscuo
de Familia Aguachica, Cesar.*

Aguachica, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Asunto: ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JUAN CAMILO MIRANDA MONTERO
Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la UNIVERSIDAD LIBRE
Radicado: 20-011-31-84-001-2025-00131-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el presente escrito reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla y darle un trámite preferencial y sumario como también ordenar la notificación personal al Representante de las Entidades tuteladas y al interesado.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JUAN CAMILO MIRANDA MONTERO contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA (UNION TEMPORAL CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS FGN-2024.

SEGUNDO: VINCULAR a los demás participantes en el proceso de selección FGN-2024, dado el interés que les asiste en la presente actuación y de la afectación que pueden tener en relación con el fallo que haya de tomarse; suministrándole copia del respectivo libelo para que dentro del término de dos (2) días al recibido de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste. Notifíquese del contenido de la presente decisión a los vinculados, por el medio más expedito, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, esto a través de la COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual publicará la presente decisión en las páginas web de dicha entidad; de lo cual allegará constancia al despacho.

TERCERO: DE CONFORMIDAD con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a los Miembros del Consejo Superior de las entidades accionadas y a los vinculados, o a quienes haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo del oficio, se sirvan pronunciarse acerca de los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


VILSE KATIA ZULETA BLANCO